

Decreto Supremo que aprueba el procedimiento para el nombramiento y ratificación de los Vocales del Tribunal Fiscal

DECRETO SUPREMO Nº 152-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 99º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se aprueba el procedimiento de nombramiento y ratificación de miembros del Tribunal Fiscal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1113 establece que el Decreto Supremo a que se refiere el último párrafo del artículo 99º del Código Tributario, deberá ser emitido dentro los treinta (30) días hábiles contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto Legislativo;

Que, en tal sentido, es necesario establecer un procedimiento que permita el nombramiento y la ratificación de los vocales del Tribunal Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo aprobado por Ley N 29158 y el Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del procedimiento

Apruébese el procedimiento para el nombramiento y ratificación de los Vocales del Tribunal Fiscal, así como sus anexos; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Derogatoria

Derógase las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

EDA A. RIVAS FRANCHINI

Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE VOCALES DEL TRIBUNAL FISCAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Constitución de la Comisión

1.1 Los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal se nombran y ratifican por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

1.2 En forma previa al nombramiento, se efectuará un proceso de selección por concurso público de méritos.

La ratificación de los Vocales de las Salas Especializadas estará sujeta a un proceso de evaluación previa.

1.3 El proceso de selección por concurso público de méritos y el de evaluación a que se refiere el numeral anterior estará a cargo de una Comisión integrada por:

a) Un (1) representante del Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;

b) Un (1) representante del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos;

c) El Presidente del Tribunal Fiscal;

d) Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.

1.4 El quórum para la instalación de las sesiones de la Comisión no podrá ser inferior a tres (3) de sus miembros, y será exigido en todas las sesiones. Los acuerdos serán adoptados, en principio, por consenso y, de ser el caso, por los votos de la mayoría de asistentes, teniendo voto dirimente el Presidente de la Comisión y constarán en las actas respectivas.

1.5 Los miembros de la Comisión se abstendrán cuando se encuentren incurso en cualquiera de las causales de impedimento que establece la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 88°.

1.6 La Secretaría Técnica de la Comisión está a cargo del Vocal Administrativo del Tribunal Fiscal. La Oficina General de Administración y de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas atenderá las necesidades que la Secretaría Técnica determine en el marco del procedimiento de nombramiento y ratificación.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES

Artículo 2°.- De las etapas del concurso de méritos

2.1 El concurso de méritos tendrá las siguientes etapas:

a) Convocatoria;

b) Evaluación curricular;

c) Evaluación de conocimientos;

d) Evaluación psicológica y de competencias; y,

e) Entrevista personal.

2.2 Las etapas del concurso de méritos, se evalúan como sigue:

Etapas	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Peso
Evaluación curricular	100	70	25%
Evaluación conocimientos	100	70	25%
Evaluación psicológica y de competencias	100	70	25%
Entrevista personal	100	70	25%

Las etapas son eliminatorias. Los puntajes obtenidos son acumulativos.

2.3 Mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministro de Economía y Finanzas se autoriza el concurso público de méritos. La etapa de Convocatoria comprende la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante.

2.4 Los resultados de cada etapa, así como los resultados finales después de culminada la etapa de entrevista personal, serán publicados en lugares visibles al público, en las instalaciones del Tribunal Fiscal y en la sede principal del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<http://www.mef.gob.pe>), señalando los nombres de los postulantes en orden alfabético, su Documento Nacional de Identidad, la fecha y lugar de realización de la siguiente etapa de corresponder. Los postulantes deberán verificar los resultados en los lugares y portales citados, hasta que culmine el concurso público.

2.5 El derecho a las evaluaciones se pierde por inasistencia. Se considera como inasistencia el no estar presente al momento en que se dé inicio la evaluación de conocimientos, evaluación psicológica y de competencias, o al momento de ser llamado a la hora prevista para la entrevista personal.

2.6 El procedimiento de concurso público de méritos no deberá exceder de treinta (30) días hábiles.

Artículo 3°.- De la convocatoria

3.1 La Comisión realizará la convocatoria pública para el concurso público de méritos, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en cualquier otro diario de circulación nacional y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas durante dos días consecutivos que deberán ser los días sábado y domingo.

3.2 El aviso de convocatoria contendrá el número de plazas que serán concursadas, la descripción del cargo, los requisitos exigidos para el mismo, el plazo para la inscripción de postulantes y el lugar donde se recabará y presentará la documentación respectiva, con expresa indicación de la hora de atención.

3.3 Los postulantes deberán presentar la documentación exigida en el artículo 6° de la presente norma dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de la convocatoria. Vencido dicho plazo se cerrará la postulación.

Artículo 4°.- Divulgación de las bases del concurso

Las bases estarán a disposición de los postulantes en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, desde la fecha de la primera publicación de la convocatoria.

Artículo 5°.- Requisitos para el cargo de Vocal

Para el cargo de Vocal, conforme con lo establecido en el artículo 98° del Código Tributario, se requiere ser profesional de reconocida solvencia moral y versación en materia tributaria o aduanera según corresponda, con no menos del cinco (5) años de ejercicio profesional o diez (10) años de experiencia, en materia tributaria o aduanera y, por disposición expresa del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ser ciudadano peruano en ejercicio.

Artículo 6°.- Solicitud de inscripción del postulante

6.1 Los postulantes al concurso de méritos deberán presentar dentro del plazo fijado en el aviso de convocatoria, los siguientes documentos:

a) Solicitud de inscripción conforme al formato del Anexo I, que contiene, entre otros, los datos personales y la firma del postulante.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Constancia de ser miembro hábil del colegio profesional correspondiente.

d) Declaración jurada, debidamente suscrita por el postulante, donde conste el cumplimiento de los requisitos para el cargo que se detallan en el artículo 5°.

e) Declaración jurada de no estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República;

f) Declaración jurada de no tener impedimento de trabajar en el Estado, de no haber sido destituido de la Administración Pública. En dicha declaración, se incluirá información referida a antecedentes penales o policiales, si se tuvieran, y en caso de encontrarse procesado por delito se indicarán los datos del expediente respectivo con especificación del delito cuya comisión se le imputa.

g) Declaración jurada de no haber sido declarado insolvente, ni haber ejercido cargos directos en personas jurídicas declaradas en quiebra, durante por lo menos un (1) año, previo a la declaración;

6.2. Es responsabilidad de los postulantes, la presentación de la totalidad de la documentación a que se refiere el presente artículo, la misma que deberá estar foliada y rubricada, debiendo firmarse la última hoja de la documentación. No se considerarán los documentos presentados con posterioridad al vencimiento del plazo de inscripción, ni se aceptará subsanación de documento alguno. Sin perjuicio de lo señalado, la Comisión queda facultada a disponer la subsanación de forma que considere necesaria y que no altere de manera trascendente la documentación presentada.

6.3. La presentación de la solicitud de inscripción y demás documentos, podrá efectuarse por apoderado designado con carta poder simple.

Artículo 7º.- Verificación documentaria e inscripción del postulante admitido

7.1. Corresponde a la Secretaría Técnica verificar que las solicitudes de inscripción cumplan con adjuntar la totalidad de la documentación solicitada, debiendo dar cuenta de ello a los miembros de la Comisión. Para tal efecto, la Secretaría Técnica elevará a la Comisión la relación de los postulantes que cumplan con los requisitos para su inscripción, así como un informe sobre aquellos que no cumplan con dichos requisitos.

7.2. La inscripción como postulante admitido sólo procederá cuando se cumpla con los requisitos señalados en el artículo 5º y se hubiera presentado lo solicitado en el artículo 6º.

7.3. La Comisión determinará quienes estuvieran aptos para la inscripción, estableciendo la lista de los postulantes que hayan sido admitidos, la misma que será publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 2º.

7.4. De comprobarse la existencia de algún impedimento o incumplimiento, o de presentación de documentación o declaración falsa, la Comisión descalificará al postulante bajo evaluación, cualquiera sea la etapa en que ello sea detectado, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público, en caso de corresponder.

Artículo 8º.- Evaluación curricular

8.1. Los postulantes admitidos para participar en la evaluación curricular, presentarán en la Mesa de Partes del Tribunal Fiscal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los postulantes admitidos, la documentación siguiente:

a) Copia del título profesional legalizado notarialmente o certificado por el fedatario institucional. El título obtenido en el extranjero debe estar reconocido, revalidado o convalidado ante la misma Asamblea o Universidad autorizada, según corresponda. La formalidad dispuesta en este inciso, es aplicable para acreditar todos los grados académicos del postulante.

b) Hoja de Vida elaborada según el formato contenido en el Anexo II, debidamente suscrito en la sección declaración jurada que se consigna en la parte final de dicho formato.

c) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo y aquellos que serán materia de evaluación conforme al Anexo III.

8.2. La presentación de la totalidad de la documentación a que se refiere el presente artículo, será acompañada de un índice, debidamente suscrito por el postulante, que indique la relación detallada de los documentos que se adjuntan, con expresa indicación del folio respectivo. La copia del referido índice, debidamente sellada por la Mesa de Partes del Tribunal Fiscal, constituirá el cargo de recepción que acredite la presentación de la documentación respectiva.

8.3. La Secretaría Técnica clasificará las carpetas personales de cada postulante admitido para participar en la evaluación curricular, las mismas que estarán conformadas por su solicitud de inscripción al concurso público de méritos – Anexo I, formato de currículum vitae - Anexo II y documentación sustentatoria correspondiente, y se las presentará a los miembros de la Comisión conjuntamente con el formato contenido en los Anexos III que contiene el detalle de los rubros a ser calificados, así como los puntajes máximos respectivos.

8.4. La Secretaría Técnica informará a los miembros de la Comisión, los resultados de la verificación selectiva que, de ser el caso, hubiera realizado respecto de diversos aspectos informados por los postulantes.

8.5. En la evaluación curricular sólo procederá asignar puntaje conforme a la aplicación de los factores de evaluación consignados en el Anexo III. Para tal efecto los miembros de la Comisión efectuarán la calificación a cada currículum, utilizando para ello un formato por postulante y establecerán la relación de los postulantes, con expresa indicación de su calificación curricular, del puntaje obtenido y la determinación de los postulantes aptos para la siguiente etapa, debiendo publicarse dicho resultado conforme a lo establecido por el artículo 2º.

Artículo 9º.- Evaluación de Conocimientos

9.1 La evaluación de conocimientos se realizará en dos etapas: una primera evaluación de conocimientos generales, con carácter eliminatorio, con un peso del 30% que versará sobre materia tributaria y/o aduanera, incluyendo aspectos del derecho administrativo; y una segunda evaluación de conocimientos aplicados, con un peso del 70% que está referido al desarrollo de casos prácticos sobre las materias indicadas.

9.2 Ambas evaluaciones de conocimientos deben tener un puntaje aprobatorio mínimo de setenta (70/100). Sólo accederán a la segunda prueba de conocimientos los postulantes que hayan obtenido el indicado puntaje aprobatorio en la primera evaluación.

9.3 La Comisión adoptará las acciones que estime pertinentes a fin de viabilizar la realización de la evaluación de conocimientos, pudiendo contar con los servicios de un tercero especializado en la materia del concurso público.

9.4 Al día hábil siguiente de realizada cada evaluación de conocimientos, se publicará los resultados con expresa indicación del puntaje obtenido de todos los evaluados y la determinación de los postulantes aptos para la siguiente evaluación o etapa según corresponda, conforme a lo establecido por el artículo 2º.

Artículo 10º.- Evaluación Psicológica y de Competencias

10.1 La Comisión adoptará las acciones que estime pertinentes, a fin de viabilizar la realización de la evaluación Psicológica y de Competencias, pudiendo contar con los servicios de un tercero especializado en estas materias.

10.2 Al día hábil siguiente de culminada la Evaluación Psicológica y de Competencias, se publicará los resultados con expresa indicación del puntaje obtenido de todos los evaluados y la determinación de los postulantes aptos para la siguiente etapa, conforme a lo establecido por el artículo 2º.

Artículo 11º.- De la Entrevista Personal

11.1 Las entrevistas se realizarán en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.

11.2 La Comisión realizará la entrevista personal a cada postulante, para lo cual efectuarán las preguntas que estimen convenientes para emitir su calificación, la misma que se consignará en el formato contenido en el Anexo IV- "Calificación de entrevista personal", el cual también es aplicable para el procedimiento de ratificación.

11.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de un profesional especializado en la materia.

11.4 Al día hábil siguiente de culminada esta etapa, se publicará los resultados con expresa indicación del puntaje obtenido de todos los evaluados y la determinación de los postulantes aprobados, conforme a lo establecido por el artículo 2º.

Artículo 12º.- Cuadro de méritos

12.1 La Comisión elaborará el cuadro de méritos, el cual contendrá la relación de los postulantes seleccionados para la designación quienes serán los que obtengan el mayor puntaje final conforme al numeral 2.2 del artículo 2º y de acuerdo con el número de plazas convocadas.

12.2 En el caso de empate en el último puesto del orden de méritos final con que se cubran las plazas vacantes será seleccionado el postulante que hubiera obtenido la mayor calificación final en la evaluación de conocimientos y de continuar dicho empate, la mayor calificación final en la evaluación psicológica y de competencias.

12.3 La Comisión propondrá al Ministro de Economía y Finanzas la relación de personas seleccionadas para ocupar el cargo de Vocal.

12.4 Corresponde a la Oficina General de Administración y de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuar la publicación del cuadro de méritos.

12.5 Si ninguno de los postulantes alcanzara una puntuación final superior a 70 puntos, se declarará desierto el concurso público de méritos para el cargo respectivo.

Artículo 13º.- Culminación del Concurso Público

La Comisión entregará al Ministro de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación de los resultados de la entrevista personal, el cuadro de méritos para el nombramiento de los Vocales del Tribunal Fiscal, así como su Informe Final sobre el concurso de méritos realizado.

Artículo 14º.- Del nombramiento

El Ministro de Economía y Finanzas presentará al Presidente de la República la relación final con los postulantes que alcanzaron los mayores puntajes para ser nombrados, conjuntamente con el Informe Final de la Comisión.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE VOCALES

Artículo 15º.- Etapas del procedimiento de evaluación para Ratificación

15.1 La ratificación de los Vocales del Tribunal Fiscal se sujetará a un proceso de evaluación previa.

15.2 El proceso de evaluación tendrá las siguientes etapas:

- a) Evaluación curricular;
- b) Evaluación de conocimientos;
- c) Evaluación psicológica y de competencias; y,
- d) Entrevista personal.

15.3 La etapa de evaluación curricular comprende el examen de la documentación a que se refieren los artículos 18º y 19º.

15.4 Las etapas del proceso de evaluación, se califica como sigue:

Etapas	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Peso
Evaluación curricular	100	60	15%
Evaluación conocimientos	100	60	20%
Evaluación psicológica y de competencias	100	60	30%
Entrevista personal	100	60	35%

15.5 En la evaluación curricular sólo procederá asignar puntaje conforme a la aplicación de los factores de evaluación que se aprobarán mediante Resolución Ministerial.

Artículo 16º.- Confidencialidad

Los miembros de la Comisión y todas las personas que brinden apoyo en el procedimiento de ratificación, están obligados a guardar reserva respecto a las informaciones que reciban y deliberaciones que realicen con motivo de dicha participación.

Artículo 17º.- Inicio del procedimiento de Ratificación

17.1 La Comisión debe acordar la fecha de inicio del procedimiento para emitir opinión sobre la ratificación y aprobar la relación de nombres de los Vocales que se sujetarán al mismo, una vez expedida la Resolución Ministerial que autorice el referido procedimiento y de acuerdo con la información que para tal efecto proporcione el Presidente del Tribunal Fiscal.

17.2 El Presidente del Tribunal Fiscal debe notificar a cada uno de los Vocales la fecha de inicio del procedimiento, solicitándoles la presentación de la información que se detalla en el artículo 18º. La notificación se realizará en el centro de trabajo.

Artículo 18º.- Presentación de documentos de los Vocales convocados

18.1 En el plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la notificación a que se contrae el numeral 17.2 del artículo 17º, los Vocales convocados deben cumplir con presentar en la Mesa de Partes del Tribunal Fiscal, un escrito dirigido al Presidente de la Comisión, adjuntando lo siguiente:

1. Hoja de Vida debidamente documentada y actualizada a la fecha, adjuntando copia del título profesional y constancia de ser miembro hábil del respectivo Colegio.

2. Copias de la primera y última declaración jurada de bienes y rentas presentadas en mérito a la Ley N° 27482. 3. Informe, con carácter de declaración jurada, en que se detalle no haber sido sancionado por imputársele responsabilidad penal, civil o administrativa funcional, durante los últimos tres años.

18.2 La Comisión, cotejará la información proporcionada con el legajo personal de cada Vocal participante.

Artículo 19º.- Información proporcionada por el Tribunal Fiscal

El Presidente del Tribunal Fiscal presentará a la Comisión copia de Resoluciones del Tribunal Fiscal de los tres últimos años sobre expedientes de fondo en las que el Vocal hubiera participado como ponente, cuya selección se hará en forma aleatoria conforme a lo que determine la Comisión.

Artículo 20º.- De la evaluación curricular

En reunión convocada por el Presidente de la Comisión, cada miembro integrante de la misma, calificará las Hojas de Vida así como las Resoluciones presentadas por el Presidente del Tribunal Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º.

Artículo 21º.- Evaluación de conocimientos

21.1 La Comisión establecerá la fecha en que se llevará a cabo la evaluación de conocimientos, las que serán comunicadas a los Vocales convocados, por lo menos tres días hábiles anteriores a su realización.

21.2 La evaluación de conocimientos versará sobre materia tributaria y/o aduanera, incluyendo aspectos del derecho administrativo, pudiendo la Comisión contar con los servicios de un tercero especializado en estas materias.

Artículo 22º.- De la Evaluación Psicológica y de Competencias

22.1 La Comisión establecerá la fecha en que se llevará a cabo la evaluación psicológica y de competencias, la que será comunicada a los Vocales convocados, por lo menos tres días hábiles anteriores a su realización.

22.2 La Comisión adoptará las acciones que estime pertinentes, a fin de viabilizar la realización de la evaluación Psicológica y de Competencias, pudiendo contar con los servicios de un tercero especializado en estas materias.

Artículo 23º.-Entrevista personal

23.1 La Comisión establecerá las fechas en que se llevarán a cabo las entrevistas, las que serán comunicadas a los Vocales convocados, por lo menos tres días hábiles anteriores a su realización.

23.2 El Presidente de la Comisión convocará a los demás miembros de la Comisión, a fin de realizar las entrevistas personales.

23.3 La Comisión realizará la entrevista personal al Vocal, pudiendo efectuar las preguntas que estimen convenientes para emitir su opinión.

Artículo 24º.- Opinión sobre la ratificación

La Comisión solo opinará favorablemente por la ratificación de aquellos Vocales cuyo promedio ponderado final alcance por lo menos el puntaje de sesenta (60/100), de acuerdo a lo previsto por el artículo 15º.

Artículo 25º.-Informe al Ministro de Economía

La Comisión elevará al Ministro de Economía y Finanzas un Informe Final sobre el proceso de evaluación para la ratificación de los Vocales del Tribunal Fiscal, así como la recomendación para la ratificación o no ratificación, de cada Vocal evaluado.

**ANEXO II
FORMATO DE CURRICULUM VITAE (HOJA DE VIDA)**

1. DATOS DEL POSTULANTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO		
				DIA	MES	AÑO
LUGAR DE NACIMIENTO			IDENTIFICACIÓN		ESTADO CIVIL	
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI N°	RUC N°		
DOMICILIO ACTUAL						
CALLE, JIRON O AVENIDA		N°	URBANIZACIÓN	DISTRITO / PROVINCIA / DEPARTAMENTO		

2. EDUCACIÓN

2.1. EDUCACIÓN SUPERIOR CONDUCENTE A GRADO O TÍTULO PROFESIONAL

Nivel	Nombre del centro superior de estudios	Especialidad Profesional	Ciudad – País	Año de inicio	Año de fin	Grado Alcanzado ¹	Fecha del grado alcanzado
Doctorado							
Maestría							
Grado Universitario							
Grado Universitario							

(Abra más filas si fuera necesario, inserte en el nivel que corresponda)

¹ Registrar: Doctor, Maestro, Magíster, Egresado, Estudiante, con título profesional (Abogado, Contador, Licenciado, Economista, etc.).

2.2. EDUCACIÓN ESPECIALIZADA: cursada en los últimos 07 años en adelante, en temas tributarios no aduaneros (para el cargo de Vocal en materia tributaria no aduanera) o en temas tributarios aduaneros (para el cargo de Vocal en materia tributaria aduanera).
Registre comenzando por el último cursado.

Nombre del centro superior de estudios	Nombre del curso especializado	Ciudad - País	Año	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Duración en Horas	Tipo de Constancia: Indique: Participación, Aprobación, Certificados de Estudios, Grado Académico, u otros (especificar).

(Abra más filas si fuera necesario)

3. EXPERIENCIA LABORAL EN MATERIA TRIBUTARIA NO ADUANERA (para el cargo de Vocal en materia tributaria no aduanera) O EN MATERIA TRIBUTARIA ADUANERA (para el cargo de Vocal en materia tributaria aduanera).
No incluir experiencia docente, la cual se especifica en el numeral 4.

3.1. EXPERIENCIA LABORAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Se registran tantas tablas como empresas o instituciones vaya a registrar y en ellas se consignarán tantas filas como cargos desempeñados, del más reciente al más antiguo. Las fechas se registran en formato (dd/mm/aaaa).

Nombre de empresa o institución	Fecha de inicio en la empresa o institución				Fecha de fin en la empresa o institución				
Cargos Desempeñados	Ciudad – País	Fecha de inicio en el cargo	Fecha de fin en el cargo	Tipo de documento que acredita	Nombre de la persona para solicitar referencias.	Número de teléfono de la persona para solicitar referencias	Descripción de funciones ¹	Resolvía procedimientos contenciosos en materia tributaria? ^{2,3}	Cargo directivo dentro de la Empresa ⁴

(Abra más filas si ocupó más cargos en la empresa o institución) - (Abra más tablas si va a registrar más empresas)

¹ Describa la relación de las funciones desempeñadas con la especialidad de la materia a la cual postula (tributaria aduanera o tributaria no aduanera).
² Las respuestas posibles son: SI o NO.

³ Referida a materia tributaria no aduanera para el cargo de Vocal en materia tributaria no aduanera y a materia tributaria aduanera para el cargo de Vocal en materia aduanera. Se incluyen procedimientos de fiscalización, no se incluyen procedimientos de cobranza coactiva.

⁴ Cargo directivo: en el que se desarrollan funciones relativas a la dirección de un órgano o área de la organización, programa o proyecto, a la supervisión de empleados, elaboración de políticas o estrategias institucionales.

3.2. EXPERIENCIA LABORAL INDEPENDIENTE

Registre comenzando por el más reciente. Las fechas se registran en formato (dd/mm/aaaa).

Nombre de la persona natural o jurídica que recibió su servicio	Tipo de servicio: proyecto, asesoría, consultoría u otros (especificar)	Ciudad - País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Número de horas efectivas totales	Tipo de documento con que acredita	Nombre de la persona para solicitar referencias.	Número de teléfono de la persona para solicitar referencias.	Descripción del servicio

(Abra más filas si fuera necesario)

¹ Describa la relación del servicio prestado con la especialidad de la materia a la cual postula (tributaria aduanera o tributaria no aduanera).

4. EXPERIENCIA DOCENTE COMO PROFESOR EN ENTIDAD OFICIAL DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS

Registre comenzando por el más reciente. Las fechas se registran en formato (dd/mm/aaaa).

Nombre de institución	Nombre del curso dictado	Tipo de Docente: Auxiliar, Asociado, Principal u otros (especificar)	Desde	Hasta	Horas efectivas	Tipo de documento con que acredita	Nombre de la persona de referencia	Número de teléfono de la persona de referencia	Materia dictada

(Abra más filas si fuera necesario)

5. EXPOSICIONES O PONENCIAS

Registre comenzando por el más reciente. Las fechas se registran en formato (dd/mm/aaaa).

Nombre de la Institución organizadora del evento	Tema de la exposición	Ciudad - país	Fecha del evento	Tipo de Participación (Expositor o Ponente)

(Abra más filas si fuera necesario)

6. PUBLICACIONES (libros completos o artículos, no incluye separatas de estudio)

Registre comenzando por el más reciente. Las fechas se registran en formato (dd/mm/aaaa).

Nombre de editorial, revista o medio de difusión	Título de la publicación	Ciudad - país	Fecha de publicación	Tipo de Publicación (Libro completo no compilado, Artículos)	Número de la Revista o similar referencia	Grado de Participación: Principal, miembro de equipo, asistente, otros (especificar)

(Abra más filas si fuera necesario)

7. MEMBRESIAS A INSTITUCIONES VINCULADAS A MATERIA TRIBUTARIA Y/O ADUANERA

Se refiere a ser asociado activo de Asociaciones de reconocida calidad en materia tributaria o aduanera (tales como Asociación Fiscal Internacional-IFA, Instituto Peruano de Derecho Tributario-IPDT).

Registre comenzando por la más reciente. Las fechas se registran en formato (dd/mm/aaaa).

Nombre de la Institución	Ciudad - País	Número de asociado o identificación al interior de la institución	Fecha de membresía

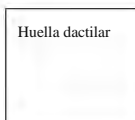
(Abra más filas si fuera necesario)

Declaro bajo juramento que los datos escritos son fiel reflejo de la verdad.

Firma:

DNI:

Huella dactilar



ANEXO III
FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA EL CARGO DE VOCAL

Especialidad a la que postula

Materia tributaria no aduanera:

Materia tributaria aduanera:

--	--

NOMBRE DEL POSTULANTE:

--

Factores de evaluación	Pesos unitarios	Puntaje máximo	
Aspectos Académicos		20.00	
Doctorado		9.50	
Grado de doctor	9.50		
Egresado de doctorado	5.00		
Maestría		6.25	
Grado de maestro	6.25		
Egresado de maestría	3.75		
Estudios profesionales completos en disciplinas afines a la materia tributaria en la especialidad a la cual postula (2da. Carrera) ¹		4.25	
Titulado	4.25		
Egresado	3.00		
Capacitación		2.00	
Cursos de especialización, diplomados u otros en la materia tributaria en la especialidad a la cual postula ²	Iniciado en los 07 últimos años	2.00	
Programa de cursos que involucran de 120 horas a más	1.50		
Programa de cursos que involucran de 60 y menos de 120 horas	0.75		
Programa de cursos que involucran de 30 y menos de 60 horas	0.38		
Programa de cursos que involucran menos de 30 horas	0.15		
Experiencia laboral		60.00	
Experiencia en materia tributaria en la especialidad a la cual postula (2 puntos por cada año adicional a los 5 años mínimos de experiencia profesional requeridos) ³	2.00	Hasta	20.00
Experiencia en resolver, en instituciones públicas, procedimientos contenciosos en materia tributaria en la especialidad a la cual postula ⁴ (3 puntos por cada año) ³	3.00	Hasta	15.00
Experiencia en cargo directivo en área tributaria en la especialidad a la cual postula ⁵ (5 puntos por cada año) ³	5.00	Hasta	25.00
Docencia, exposiciones, publicaciones, afiliaciones		18.00	
Experiencia docente como profesor en entidad oficial de estudios superiores universitarios (2 puntos por cada año) ³	2.00	Hasta	10.00
Exposiciones o ponencias en materia tributaria en la especialidad a la cual postula (1 punto por cada evento)	1.00	Hasta	3.00
Publicaciones en materia tributaria en la especialidad a la cual postula Libro completo no compilado Artículos en medios especializados (0.5 punto por cada uno)	0.50	Hasta	4.00
		2.00	
		2.00	
Ser miembro asociado activo de Asociaciones Tributarias o aduaneras de reconocida calidad (tales como Asociación Fiscal Internacional-IFA, Instituto Peruano de Derecho Tributario-IPDT)			1.00
TOTAL			100.00

1 Disciplina afín en materia tributaria no aduanera: para Derecho es Contabilidad y viceversa.

Disciplina afín en materia tributaria aduanera: para Derecho es Administración de Negocios Internacionales

2 No se podrán acumular las horas que correspondan a distintos cursos, el puntaje se asignará por cada curso. Sólo se consideran constancias, certificados y similares que indiquen horas lectivas.

3 Se asignará puntaje proporcional a los meses transcurridos.

4 Se incluyen procedimientos de fiscalización. No se incluyen procedimientos de cobranza coactiva.

5 Se entiende por cargo directivo aquel en el que se desarrollan funciones relativas a la dirección de un órgano o área de la organización, programa o proyecto, a la supervisión de empleados o a la elaboración de políticas o estrategias institucionales.

Evaluador	Firma del evaluador

ANEXO IV

CALIFICACION DE ENTREVISTA PERSONAL

NOMBRE DEL POSTULANTE

FECHA DE EVALUACION

CARGO AL CUAL POSTULA

Criterios de Evaluación:

- i) Dominio Temático
- ii) Capacidad Analítica
- iii) Facilidad de Comunicación

	EVALUADOR 1	EVALUADOR 2	EVALUADOR 3	EVALUADOR 4
NOMBRE	<input type="text"/>	NOMBRE <input type="text"/>	NOMBRE <input type="text"/>	NOMBRE <input type="text"/>
FIRMA	<input type="text"/>	FIRMA <input type="text"/>	FIRMA <input type="text"/>	FIRMA <input type="text"/>
	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
Entrevista Personal	<input type="text"/>	Entrevista Personal <input type="text"/>	Entrevista Personal <input type="text"/>	Entrevista Personal <input type="text"/>
				Calificación Final Promedio <input type="text"/>